

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77317258770

SOCIEDAD COMERCIAL BEIT JALA SPA 76.242.743-5 RIO DE JANEIRO #491 RECOLETA, SANTIAGO AMASANDERIA PASTELERIA Y MINIMARKET

Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio de máquinas registradoras.

RECOLETA, 16/04/2017

RES. EX. N° 77317071984 /

VISTOS: La presentación del 21.03.2017, de don JOHNY E.J. ABUJERIES, RUT. N° 24.547.789-9, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL BEIT JALA SPA, RUT.: N° 76.242.743-5, con domicilio en esta ciudad, Rio De Janeiro N° 491, comuna de Recoleta, con giro o actividad comercial de, Amasandería, Pastelería y Minimarket; solicita autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 21.03.2017, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funciona en la sucursal de calle Antonia López de Bello N° 150, Comuna de RECOLETA:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
SAMS4S	ER-940	B5AJ800028D	1	218696

2° QUE, el Certificado Técnicos N° 0027/ER940, emitido por KOHR S.A., Rut. N° 78.089.046-4, de noviembre 2016, indican que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: %, LEVEL, MACRO, EAT IN, TAKE OUT, SERVICE, #/ NS, ANULA TIQUET, CONV1, ERROR CORR, VOID, TABLE #, RA, USB y RS232.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX. SII. N° 50 del 09-01-2014, y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en RES.EX.SII N° 50 del 09-01-2014, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA JORDUERA CABELICONTRIBUYENTE

IFFE

Distribución

SOCIEDAD COMERCIAL BEIT JALA SPA

Expediente

Rio De Janeiro N° 491, comuna de Recoleta

Departamento de Asistencia al Contribuyente.

LSJC/MCCA/fcg.